

30261 *ORDEN de 11 de noviembre de 1979 por la que se dispone se asigne el nivel C a la Escala a extinguir de Maquinistas del Servicio Nacional de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura.*

Excelentísimo señor:

El artículo 7.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, establece que los funcionarios de carrera propios de aquéllos serán agrupados por niveles, en los que se clasificarán las escalas, plantillas o plazas existentes, de acuerdo con el grado de formación requerido para el ingreso en las mismas.

La clasificación a que se refiere este artículo fue llevada a efecto, de acuerdo con lo ordenado por la disposición transitoria primera, número 3, del mismo Estatuto, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), clasificándose, entre otras, la Escala de Especialistas del SENPA dependientes del Ministerio de Agricultura con el nivel E.

Por sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 507.104, promovido por don Miguel Martín del Castillo y don Joaquín Bretones Cacho, se anula la Orden referida, en cuanto asigna el nivel E a dichos Técnicos Electricistas, declarando que, en su lugar, procede asignar a los recurrentes, en cuanto ocupan las citadas plazas, el nivel C.

El Decreto 1371/1977, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), en su disposición transitoria segunda dispuso la integración en la Escala de Maquinistas a extinguir de los funcionarios del SENPA, pertenecientes a la Escala de Especialistas que ostentaron la condición de Técnico Electricista, Jefe técnico Electricista, Maquinista y seleccionados en sus diversas categorías, así como los Auxiliares de Molinería.

Dispuesto el cumplimiento de la sentencia, en sus propios términos, por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la disposición final quinta del citado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y en cumplimiento también de lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer:

Se clasifican en los niveles establecidos en la Orden de 30 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) las escalas relacionadas en el anexo incorporado a la presente Orden, dependientes de los Organismos que se indican.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 11 de noviembre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

ANEXO QUE SE CITA

Nivel	Denominación de la escala, plantilla o plaza
<i>Ministerio de Agricultura</i>	
C	Maquinistas del SENPA, a extinguir.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

30262 *ORDEN de 29 de noviembre de 1979 sobre ampliación de competencias de la Junta Asesora de Exportación y modificación de los puntos 1 y 2 de la Orden de 15 de septiembre de 1970, sobre composición de aquella Junta.*

Ilustrísimos señores:

La Dirección General de Transacciones Exteriores, creada por Decreto 1794/1973, de 28 de julio, tiene, entre otras funciones, la de autorizar o denegar a residentes en España la realización de transacciones en el exterior de las que se deriven cobros y pagos en pesetas y otras divisas, incluyéndose los créditos vinculados a la importación y exportación (créditos de suministrador y comprador).

En cumplimiento de esta función y de las demás que le atribuye el mencionado Decreto, la referida Dirección ha de realizar una serie de actuaciones que con frecuencia entrañan

el concierto con personas físicas o jurídicas, ajenas a la Administración, de contratos de servicios o suministros que hasta el presente, y ante la carencia de un órgano adecuado dentro de la Dirección General, han venido informándose por la Junta de Compras y Suministros del Departamento.

En la Dirección General de Exportación, creada por Decreto 1847/1970, de 3 de julio, centro directivo al que incumbe todo lo relativo al fomento y apoyo de la exportación, existe una Junta Asesora creada por Orden de 11 de mayo de 1967 y modificada por las de 15 de septiembre de 1970 y 13 de abril de 1978, que tiene entre sus cometidos el examen de los aspectos técnicos y administrativos del régimen de fomento a la exportación, así como proponer las líneas generales de los concursos y en general la forma en que habrán de realizarse la pluralidad de ofertas en las adjudicaciones de obras, proyectos técnicos y adquisiciones de todo tipo relacionadas con aquella actividad.

Es evidente, por cuanto antecede, que las actividades de las Direcciones Generales de Exportación y de Transacciones Exteriores son, cuando menos, complementarias dentro de la política general del Departamento en materia de exportación, y por ello, resulta adecuado que para que un único criterio presida la adopción de acuerdos en materia de servicios, obras o suministros cuya realización interese a la Dirección General de Transacciones Exteriores, sean informados por la Junta Asesora de la Dirección General de Exportación, cuya misión es desde luego más acorde con las funciones atribuidas al primero de los centros directivos citados, que las que los artículos 248 a 252 del Reglamento de Contratación Administrativa y el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, atribuyen a las Juntas de Compras Departamentales.

Conviene, por otra parte, para agilizar el funcionamiento de aquella Junta Asesora, ampliar las posibilidades de delegación del Presidente, en prevención de casos de ausencia del hasta ahora único posible sustituto del Director general de Exportación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, todas las propuestas de contratación de servicios, obras o suministros que correspondan a expedientes iniciados por la Dirección General de Transacciones Exteriores, para el cumplimiento de las funciones que le atribuye el Decreto 1794/1973, de 28 de julio, deberán ser preceptivamente informados por la Junta Asesora de Exportación creada por Orden de 11 de mayo de 1967 y reorganizada por Ordenes de 15 de septiembre de 1970 y 13 de abril de 1978.

2. Se modifica el punto primero de la Orden de 15 de septiembre de 1970, sobre composición de la Junta Asesora de Exportación en el sentido de que formará parte de la misma como representante de la Dirección General de Transacciones Exteriores el Subdirector general de Inversiones Exteriores.

3. Queda modificado el punto segundo de la Orden de 15 de septiembre de 1970 en la siguiente forma: «El Director general de Exportación podrá delegar la presidencia de la Junta en el Comisario general de Ferias y Exposiciones o en el Subdirector general de Fomento de la Exportación».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Directores generales de Exportación y de Transacciones Exteriores, y de Coordinación y Servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

30263 *ORDEN de 21 de diciembre de 1979 por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos de la Subsecretaría de Aviación Civil establecidos por el Real Decreto 990/1979, de 4 de abril.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 990/1979, de 4 de abril, por el que se reestructura orgánicamente la Subsecretaría de Aviación Civil, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a niveles superiores, faculta en la disposición final primera a este Departamento a dictar las normas necesarias para su desarrollo, conducentes a completar su plena organización a niveles inferiores y alcanzar su plena operatividad y eficacia.

En uso de tales facultades, previo informe del Ministerio de Hacienda y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto: